

### 13. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

- a) La formulación y presentación de los estados financieros por las entidades del sector público que aplican la contabilidad gubernamental, se efectuará de conformidad con las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el país y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NIC-SP, oficializadas por el Consejo Normativo de Contabilidad.
- b) Los estados financieros se presentan en moneda nacional a nivel de dos decimales.
- c) Para efectos comparativos, los saldos que muestran los estados financieros del ejercicio anterior, deben presentarse netos de estimaciones.
- d) Para una adecuada presentación del Balance General, las entidades gubernamentales deben efectuar las reclasificaciones, según las pautas dispuestas por el Plan Contable Gubernamental:
  - El saldo de las cuentas 1101.05 Fondos Sujetos a Restricción, 1101.07 Depósitos en Instituciones Financieras no Recuperados y 1102.99 Inversiones Disponibles no Recuperados, se presentarán en el rubro Otras Cuentas del Activo.
  - Al saldo de la cuenta 2104.04 Encargos Recibidos, se le deberá deducir el saldo de las sub cuentas 1101.06 Encargos y 1205.06 Encargos Generales, por los saldos disponibles para la ejecución del encargo y por el monto que alcanza la ejecución del mismo, esta situación debe ser reflejada como practica contable en Nota N° 2 a los Estados Financieros por las entidades receptoras de encargos.
  - En lo que corresponde al saldo de la cuenta 2102.03 Compensación por Tiempo de Servicios por Pagar se mostrará deducido del saldo de la cuenta 1202.0803 Adelanto por Tiempo de Servicios (dentro del régimen laboral que les permita dichos adelantos).
- e) Los saldos de las cuentas 1201 Cuentas por Cobrar, 1202 Cuentas por Cobrar Diversas y 1203 Préstamos, deberán presentarse en el Balance General en el Activo Corriente y/o Activo no Corriente, en atención a las fechas de vencimiento de sus componentes (en los rubros que establece el Plan Contable Gubernamental).
- f) Los saldos de las cuentas mencionadas en el literal e) cuyos vencimientos se consideren de naturaleza no corriente, no serán objeto de Estimación de cuentas de Cobranza Dudosa.
- g) Las entidades que al cierre del ejercicio fiscal y de acuerdo con sus actividades operativas cuenten con Crédito Fiscal, deberán mostrarlo en el rubro Otras Cuentas por Cobrar del Balance General, cuando se espera que su realización se efectúe en el curso normal de sus operaciones, salvo convenio que especifique lo contrario.
- h) El saldo de la cuenta 2102.03 Compensación por Tiempo de Servicios por Pagar, cuya liquidación se espera se realice en el curso normal del ciclo de operaciones, se presentará en el rubro Cuentas por Pagar del Balance General.
- i) La cuenta 2201.01 Deuda por Operaciones de Tesorería, no debe presentar saldo al cierre del ejercicio.
- j) El rubro Ingresos Diferidos agrupa las cuentas divisionarias que representan ingresos y

costos, cuya liquidación parcial o total se debe realizar en ejercicios posteriores.

- k) El rubro Provisiones, referido a la cuenta 2401, presentará el saldo acumulado de las provisiones derivadas de los procesos judiciales en curso.
- l) Al cierre del ejercicio, se deberá efectuar el traslado del saldo de los componentes de la cuenta 1505.03 Otros Gastos Diversos de Activos no Financieros en las cuentas de Construcciones en Curso, Inversiones Intangibles, Estudios de Preinversión y Expedientes Técnicos, según corresponda. El monto efectivamente cancelado de la cuenta 1504 Inversiones Intangibles al cierre del ejercicio será trasladado a la cuenta 5506 Otros Gastos Diversos, de quedar saldo se presentará en el rubro Otras Cuentas del Activo.
- m) La entrega de bienes y documentos entre pliegos y unidades ejecutoras del mismo pliego en el transcurso de sus operaciones normales, debe afectar los resultados del ejercicio, asimismo, la entrega de fondos entre pliegos.
- n) Los traspasos de fondos entre unidades ejecutoras del mismo pliego o por fusión, liquidación y/o absorción se registra con la cuenta 1601.03 Traspasos Internos.
- o) Los intereses y otros gastos generados por deudas devengadas pendientes de pago, se registran como gastos devengados del periodo, por lo que corresponde su rebaja del control en cuentas de orden.
- p) La Nota 1 - Actividad Económica, revelara los datos de la entidad, como son: base legal, fecha de creación, actividad, domicilio legal.
- q) La Nota 2 deberá revelar los Principios y Prácticas Contables, aplicados en la formulación de los Estados Financieros.
- r) Las Notas a los Estados Financieros deben ser presentadas en forma comparativa con el año anterior, las mismas que explicarán los cambios y efectos más significativos ocurridos en el periodo, a nivel de cuentas de balance y de gestión.
- s) Las Notas de los rubros Cuentas por Cobrar y Otras Cuentas por Cobrar, del Activo Corriente, deberán presentar la composición de la parte corriente de las cuentas que los conforman, seguido de la provisión acumulada para cuentas de cobranza dudosa con signo negativo y finalmente el saldo neto, adicionalmente cada nota debe contar con la descripción de las incidencias más significativas en los saldos de dichos rubros.
- t) Las Notas de los rubros Existencias, Inversiones, Edificios y Estructuras y Activos no Producidos, Vehículos, Maquinarias y Otros y Otras Cuentas del Activo, deberán mostrar en forma paralela el detalle de los saldos correspondientes al ejercicio comparativo, así como su variación; la desvalorización, fluctuación de valores, depreciación, agotamiento y amortización acumulada, según corresponda, se presentará en la parte inferior de la nota con signo negativo, mostrando finalmente el saldo neto de cada rubro concordante con el Balance General, los sub totales presentados deben conciliar con sus respectivos Anexos a los Estados Financieros.
- u) El traslado de los saldos de las cuentas patrimoniales del ejercicio anterior, a la cuenta 3101 Hacienda Nacional, se efectuará al cierre del ejercicio en observancia a lo dispuesto en la dinámica establecida en el Plan Contable Gubernamental.
- v) Los saldos de la cuenta 1601 Traspaso y Remesas, serán trasladados al finalizar el ejercicio, a la cuenta 3201 Hacienda Nacional Adicional.
- w) Los saldos de la cuenta 1204 Fideicomiso, serán objeto de reclasificación para efecto de presentación en el Balance General, para mostrar separadamente la parte corriente en el rubro Gasto Pagado por Anticipado y la no corriente en el concepto Otras Cuentas del Activo.